



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 020 -2020-GR.APURÍMAC/D.RR.HHyE.

Abancay, 09 JUN. 2020

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00004505-2020, Informe N° 015-2020-GR.APURIMAC/DR. ADMYF-O.RRHH-AE y los respectivos informes escalafonarios, Informe N° 066-2020-GR.APURIMAC/DRAF/D.RR.HH/ A.REM y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, los servidores del Gobierno Regional de Apurímac, **CARLOS EMILIO TUME AVENDAÑO, SANTOS CCORAHUA AYTE, YANET ANGÉLICA PALOMINO DONGO, BERTHA AQUILINA CASTAÑEDA VELASQUEZ, EULALIA HINOJOSA ASCUE, MANUEL AZCURRA SALAS, JUAN FRANCISCO CISNEROS SULLCAHUAMAN y JUAN HERNÁN FLORES VIRTO**, en uso de su derecho de petición al amparo del Inciso 20) Artículo 2° de la Constitución Política del Estado y Artículo 117° del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, solicitan el pago de los devengados y/o reintegros diferenciales del concepto Remuneración Principal, en mérito al Artículo 6° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM y de acuerdo a los montos establecidos en sus Anexos;

Que, el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece que a partir del 1° de Febrero del año 1991, la Remuneración Principal de los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública, se regirán por las Escalas, niveles y montos consignados en los anexos del mencionado Decreto Supremo. El Artículo 7° del mismo Decreto Supremo precisa que la Remuneración Principal establecida por el Artículo 6° se financiará con la suma de los incrementos otorgados mediante los Decretos Supremos N° 109-90-PCM, N° 264-90-EF, N° 313-90-EF, N° 316-90-EF, N° 019-91-EF y otros que forman parte de la Transitoria para Homologación y la Remuneración Principal, que el trabajador viene percibiendo en las escalas establecidas por el Decreto Supremo N° 198-90-EF, en caso que la suma resultante sea mayor a la nueva Remuneración Principal, la diferencia se continuará percibiendo bajo el concepto de Transitoria para Homologación, caso contrario dicha diferencia será cubierta por el Tesoro Público o por la misma entidad cuando esta genere recursos propios;

Que, con Informe N° 066-2020-GR.APURIMAC/DRAF/D.RR.HH/A.REM, el Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, señala que el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece las normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos, servidores y pensionistas del Estado en el Marco del Proceso de Homologación, Carrera Pública y Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones, fundamenta su informe tomando como base legal el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, enunciado y detallado en el Segundo Considerando de la presente Resolución; asimismo señala que la norma materia del análisis fue aplicada adecuadamente desde su vigencia y se viene pagando en la actualidad, en consecuencia opina denegar la solicitud en vía administrativa por carecer de sustento legal;

Que, el Director de Recursos Humanos y Escalafón tomando en consideración el informe del Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones y la normativa vigente dispone dar respuesta a la solicitud declarando su improcedencia mediante resolución administrativa;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año de la Universalización de la Salud"



En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 116-2019-GR. APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por los servidores del Gobierno Regional de Apurímac **CARLOS EMILIO TUME AVENDAÑO**, identificado con DNI. N° 23842966, **SANTOS CCORAHUA AYTE**, identificado con DNI. N° 23888848, **YANET ANGÉLICA PALOMINO DONGO**, identificada con DNI. N° 31009654, **BERTHA AQUILINA CASTAÑEDA VELASQUEZ**, identificada con DNI. N° 09206932, **EULALIA HINOJOSA ASCUE**, identificada con DNI. N° 09157400, **MANUEL AZCURRA SALAS**, identificado con DNI. N° 06562702, **JUAN FRANCISCO CISNEROS SULLCAHUAMAN**, identificado con DNI. N° 23921859 y **JUAN HERNÁN FLORES VIRTO**, identificado con DNI. N° 31353992, quienes solicitan el pago de los devengados y/o reintegros diferenciales de la Remuneración Principal en mérito al Artículo 6° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM y de acuerdo a los montos establecidos en sus anexos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, a los legajos personales y servidores comprendidos para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ABOG. LEÓNIDAS MARIANO RAMÍREZ GUILLÉN
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LMRG/D.RR.HH.
BWSD/APR.

